



CUT: 250952-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0622-2023-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

Resolución Directoral N° 0619-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de diciembre del presente año 2023, signado con CUT N° 250952-2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, habiendo revisado los antecedentes del expediente administrativo signado con CUT N° 250952-2023, que dieron origen a la Resolución Directoral N° 0619-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de diciembre del presente año 2023, se ha advertido un error de tipeo, al considerar en la parte considerativa en el párrafo decimo, considerando las Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA, como marco normativo para el reconocimiento del Grupo de Trabajo en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba (Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho y Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo);

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 201° sobre Rectificación de errores, en su numeral 201.1, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, revisado los antecedentes del expediente administrativo signado con CUT N° 250952-2023, que dieron origen a la Resolución Directoral N° 0619-2023-ANA-AAA.UV, de

fecha 14 de diciembre del año 2023, se ha observado la existencia de un error material en el párrafo decimo de la parte considerativa, considerando erróneamente la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA, como marco normativo para el reconocimiento del Grupo de Trabajo en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba (Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho y Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo). Por lo tanto tomando en cuenta lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 201° numeral 1 y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público” siendo así, revisado los antecedentes del expediente administrativo materia de evaluación, corresponde rectificar el acto administrativo;

Que, con el visto del Área Legal mediante Informe Legal N° 357 -2023-ANA/AAA XII-UV-AL-EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 0619-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de diciembre del presente año 2023, en lo referente a la parte considerativa párrafo decimo:

DICE:

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

DEBE DECIR:

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

ARTÍCULO 2°.- MANTENER VIGENTE, la Resolución Directoral N° 0619-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de diciembre del presente año 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a todas las instituciones señaladas en el artículo primero y, a su vez poner de conocimiento de la Administración Local de Agua Sicuani, Cusco y La Convención; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA